RESOLUCIÓN No. 107 DEL 2026
07-28-2026

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE VILLAGÓMEZ-CUNDINAMARCA

en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de Villagómez, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, la alcaldesa Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración.

Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad

de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Municipio de Villagómez es una Entidad Territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado, en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

En este mismo orden, la Administración Municipal de Villagómez, tiene como obligación la realización de acciones que redunden en beneficio de la comunidad y que mejoren las condiciones de vida de sus habitantes.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de actividades, que no representan contraprestación alguna y en las necesidades que se presentan respecto del objeto a contratar, de lo que se requiere imprescindiblemente adelantar el correspondiente convenio con Entidad Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.

La necesidad también la constituye el deber legal que le asiste al Municipio en atender oportuna y eficazmente los diferentes requerimientos que el desarrollo de la función pública amerita y en cuanto a su competencia le corresponde, según lo previsto en la Constitución, leyes, decretos y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del Servidor Público para que ello redunde en el beneficio de los administrados y la buena marcha de la Entidad Territorial.

Que las iniciativas y acciones a realizar están dirigidas a fomentar un programa o una actividad de interés general en asocio con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, con aportes mutuos de acuerdo con el Artículo 355 de la Constitución Política, para lo cual es

RESOLUCIÓN No. 107 DEL 2026
07-28-2026

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO"

procedente buscar mecanismos asociativos y de cooperación con entidades privadas sin ánimo de lucro, de experiencia e idoneidad que permita lograr los objetivos estratégicos.

Que el artículo 355 inciso segundo de la Constitución Política establece "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 contempla *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

El artículo 7 del Decreto 092 de 2017 hace referencia a la aplicación de los principios que rigen la contratación estatal, estableciendo al respecto *"La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas*

RESOLUCIÓN No. 107 DEL 2026
07-28-2026

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO"

relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos".

Por su parte el Artículo 8 de esta misma norma remitió lo no regulado en dicho Decreto a las normas generales aplicables a la contratación pública.

Que la sección VI inciso segundo de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente contempla "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada".*

El inciso cuarto de la sección antes mencionada estableció *"El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de*

RESOLUCIÓN No. 107 DEL 2026
07-28-2026

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO"

desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto".

Que la sala de consulta del Honorable Consejo de Estado se pronunció respecto de los Contratos para impulsar programas y actividades de interés público del artículo 355 de la Constitución Política, mediante concepto No 11001-03-06-000-2008-00049-00(1911) de fecha 25 de septiembre de 2008 en el cual sostuvo que *"si lo que quiere es fomentar un programa o una actividad de interés general en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con aportes mutuos de cualquier naturaleza, se está en la posibilidad contemplada en el artículo 355 de la Carta y se puede contratar bajo unas especiales condiciones".*

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228: *". Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo...*

Que en este mismo aspecto la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- 2007EE1841: *"...Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función..."*

RESOLUCIÓN No. 107 DEL 2026
07-28-2026

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO"

También sobre el mismo tema la corte constitucional se ha pronunciado en la sentencia C-671 de 1999, "ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICULARES": La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero *"con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política".*

Que al tenor de las anteriores consideraciones y atendiendo lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad el municipio celebrara un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de la Entidad.

Que al tenor de las anteriores consideraciones y atendiendo lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad la administración celebrara un convenio

RESOLUCIÓN No. 107 DEL 2026
07-28-2026

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO"

de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de la entidad.

Que de conformidad con el artículo 4o del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover las tradiciones, costumbres y expresiones culturales del Municipio de Villagómez.

Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Luego de acreditar concretamente el imperativo que la constitución y la ley les impone a las entidades territoriales de promover y proteger su patrimonio cultural en todas sus formas, resulta importante la reactivación de la cultura y de sus espacios de participación en las tradiciones y costumbres del pueblo por medio de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, AGROPECUARIAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ, LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO, EL HOMENAJE AL ADULTO MAYOR Y EL REINADO DEPARTAMENTAL DE TURISMO AMBIENTAL, CON EL FIN DE FORTALECER LAS TRADICIONES, PROMOVER LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA E IMPULSAR EL DESARROLLO CULTURAL, TURÍSTICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO VILLAGÓMEZ**. Es importante precisar que el cronograma de eventos que se plantea para el desarrollo y ejecución del año 2025 es de gran tradición y reconocimiento entre los habitantes de la comunidad de Villagómez que año tras año celebran.

Con fundamento en lo anterior, nace la necesidad de implementar formas de cooperación y apoyo en beneficio del desarrollo cultural y, artístico, que busca fomentar, promover y potenciar la oferta cultural del Municipio de Villagómez, habida consideración que el Municipio no cuenta dentro de su estructura organizacional con los medios y mecanismos para realizar acciones tendientes a desarrollar actividades culturales y enmarcadas dentro del objeto previsto: **AUNAR ESFUERZOS**

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE VILLAGÓMEZ

RESOLUCIÓN No. 107 DEL 2026
07-28-2026

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO"

TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, AGROPECUARIAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ, LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO, EL HOMENAJE AL ADULTO MAYOR Y EL REINADO DEPARTAMENTAL DE TURISMO AMBIENTAL, CON EL FIN DE FORTALECER LAS TRADICIONES, PROMOVER LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA E IMPULSAR EL DESARROLLO CULTURAL, TURÍSTICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO VILLAGÓMEZ, que permitirá el fomento de la cultura a través de las diferentes manifestaciones y demás actividades, culturales, artísticas.

Que el presupuesto estimado en los estudios previos para la contratación que se pretende asciende a **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS. ($210.486.868.26).** conforme la siguiente apropiación presupuestal, certificada por la Secretaría de Hacienda.

Especificación Técnica:

ITEMS	EVENTO	DESCRIPCION	unidad de medida	CANT

RESOLUCIÓN No. 107 DEL 2026
07-28-2026

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO"

1	**SONIDO, ILUMINACIÓN Y PANTALLA LED**	Suministro, transporte, instalación, operación durante el evento y desmonte de un sistema profesional de sonido, iluminación y video, compuesto como mínimo por los siguientes elementos: Sistema de Sonido Profesional 16 cabinas Line Array RCF NXL23A. 12 bajos dobles de 18" RCF. 1 consola digital Allen & Heath GLD-112. 1 Stage Box GLD-AR2412. 1 Stage Box GLD-AR84. 1 amplificador Powersoft X8. 4 monitores de piso RCF NX 12-SMA. Sistema Side Fill conformado por 2 cabinas de 1.000 W cada una y 4 bajos RCF 4PRO 8003-AS. 2 cabinas monitor tipo Beta 3. 32 micrófonos (Shure SM58 y SM57 o de características técnicas equivalentes). 3 micrófonos inalámbricos Shure BLX24R o de características técnicas equivalentes. 1 kit completo para batería. 1 planta de bajo profesional. 25 bases para micrófono con sus respectivas extensiones. 4 snakes de 8 canales con longitud mínima de 15 metros. 10 cajas de paso. 40 cables XLR. Todos los accesorios, cableado, conectores, distribución eléctrica y elementos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de sonido. Sistema de Iluminación Profesional Estructura Truss certificada en aluminio de 30 x 30 cm para torres verticales de 8 metros de altura y Truss de 40 x 40 cm para puente horizontal de 12 metros. 6 tramos adicionales de Truss certificado de 30 x 30 cm. 2 torres de elevación (Yinas) de alta capacidad. 1 Mini Bruto Blinder 464 DMX. 3 Blinder LED de cuatro lámparas. 6 Optipar. 20 luminarias PAR LED tipo PAR 64. 6 cabezas móviles Spot LED de 350 W. 10 cabezas móviles Beam 230. 6 cabezas móviles Beam 380. 6 cabezas móviles LM108. 1 consola profesional para control de iluminación DMX marca Elation o de características técnicas equivalentes. 1 interfaz DMX ChamSys PC. 2 máquinas de humo American DJ o de características técnicas equivalentes. 1 Geyser RGB P6 Chauvet.	X DIA	1

		2 luminarias tipo Atomic. 1 interfaz DJ Data Stream 4 Universal DMX-512. Sistema completo de cableado, distribución eléctrica, señal DMX y demás accesorios necesarios para su correcta instalación y operación. Sistema Profesional de Video Pantallas LED Outdoor Pitch 3.9. 2 pantallas LED gigantes de 3 x 2 metros. 4 pantallas tipo lágrima LED de 0,50 x 2 metros. 1 consola digital de producción de video Blackmagic Design ATEM Television Studio Pro ISO o de características técnicas equivalentes. 2 procesadores de video NovaStar VX600 o de características técnicas equivalentes. 1 punto fijo para circuito cerrado de televisión (CCTV), equipado con cámara profesional 4K. 3 computadores portátiles para control, producción y reproducción de contenido audiovisual. 2 torres en Truss certificado de 30 x 30 cm con altura mínima de 5 metros, soportadas mediante 2 torres de elevación (Yinas) tipo pesado con capacidad mínima de 250 kg y altura aproximada de 5,50 metros. Todos los accesorios, cableado, estructura, procesadores, distribución eléctrica, montaje, operación técnica y desmonte necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de video durante el desarrollo del evento. Todos los equipos deberán entregarse completamente instalados, configurados, probados y operados por personal técnico calificado, garantizando su óptimo funcionamiento durante la totalidad del evento, incluyendo el suministro de todos los accesorios, conexiones, estructuras, soportes, elementos de seguridad, energía y demás componentes requeridos para su correcta operación.		
2	**TARIMA**	Suministro e instalación de una carpa tipo hangar de 12 x 6 metros con media luna frontal, trasera, lateral izquierdo y lateral derecho; una tarima principal de 12 x 6 metros para el montaje de la carpa, con altura mínima de 1,30 metros, escalera de acceso, faldón, tableros rematados con cinta y pintura negra; una pasarela de reinas de 6 x 1 metro integrada a la tarima principal para el desfile y presentación de candidatas, con altura de 50 cm, faldón, tableros rematados con cinta y pintura negra; y un área de trabajo de 3 x 3 metros compuesta por una carpa blanca a cuatro aguas de 3 x 3 metros, incluyendo sus laterales.	X DIA	1

RESOLUCIÓN No. 107 DEL 2026
07-28-2026

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO"

3	**Artista Musical 1**	Presentación artística de Dassan Velásquez, cantante e intérprete del género vallenato, quien se presentará el día 7 de agosto, acompañado por su acordeonero. El artista ofrecerá un repertorio de vallenato tradicional y contemporáneo, brindando un espectáculo en vivo dirigido al público asistente, con una puesta en escena que promueve la integración, el esparcimiento y el fortalecimiento de las expresiones culturales.	UNIDAD	1
4	**Artista Musical 2 "**	Presentación artística de Hernán Gómez, reconocido cantante e intérprete de música popular colombiana, hermano del inolvidable Darío Gómez, "El Rey del Despecho", quien realizará su presentación artística el día 8 de agosto de 2026. El artista cuenta con una amplia trayectoria musical, consolidándose como uno de los exponentes del género popular en Colombia gracias a su participación en importantes escenarios, ferias, fiestas municipales y eventos de carácter público y privado. Durante su carrera ha interpretado reconocidos éxitos y ha realizado colaboraciones con destacados artistas del género, posicionándose como una figura representativa de la música popular nacional.	UNIDAD	1
5	**Artista Musical 3**	Presentación artística del **Grupo Caliche**, reconocida agrupación colombiana de música tropical con amplia trayectoria y reconocimiento en el ámbito nacional, destacada por interpretar un repertorio de éxitos tropicales y populares que han acompañado durante décadas las ferias, fiestas y celebraciones tradicionales en diferentes regiones del país. La agrupación realizará una presentación artística en vivo durante la jornada nocturna de las Ferias y Fiestas del municipio de Villagómez, ofreciendo un espectáculo musical dirigido al público asistente, con la participación de sus músicos y vocalistas en escena, garantizando una puesta en escena acorde con la programación cultural y artística del evento.	UNIDAD	1
6	**GESTIÓN AMBIENTAL Y TURISMO SOSTENIBLE EN EL MARCO DEL REINADO DEPARTAMENTAL DEL TURISMO AMBIENTAL**	Organización y ejecución del Reinado Departamental de Turismo Ambiental 2026 El contratista deberá ejecutar integralmente la organización, coordinación, logística y desarrollo del Reinado Departamental de Turismo Ambiental 2026, garantizando el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas:1. Dirección artística y preparación de candidatas El contratista deberá disponer de un estilista y preparador de reinas, modelos y eventos, con experiencia comprobada en la preparación y puesta en escena de certámenes de belleza, desfiles, muestras artísticas y eventos protocolarios, quien será responsable de garantizar como mínimo las siguientes actividades: Preparación integral de las candidatas	GLOBAL	1

		en técnicas de pasarela, Formación en cultura general, Capacitación en manejo de medios de comunicación y fogueo periodístico, Dirección de ensayos y coordinación de la puesta en escena, Acompañamiento permanente durante todas las actividades oficiales del certamen., Garantía de la movilidad y transporte necesarios para el desarrollo de la programación.2. Servicio profesional de maquillaje y peinadoPrestación del servicio profesional de maquillaje y peinado para las ocho (8) candidatas durante todas las actividades oficiales del certamen, incluyendo ensayos, actividades protocolarias y la noche de elección y coronación, garantizando productos de alta calidad y personal especializado.3. Organización general del certamenEl contratista será responsable de la organización integral del Reinado Departamental de Turismo Ambiental 2026, comprendiendo la planeación, coordinación logística, dirección artística, protocolo,		

		producción y ejecución de todas las actividades establecidas dentro de la programación oficial del evento.4. Jurados calificadoresSuministro de tres (3) jurados calificadores de reconocida trayectoria y experiencia en certámenes de belleza, quienes tendrán a su cargo la evaluación objetiva de las candidatas durante las diferentes etapas del concurso, de conformidad con los criterios establecidos por la organización.5. PremiaciónEl contratista deberá suministrar la premiación correspondiente a las dignidades elegidas durante el certamen, la cual comprenderá: Reina Departamental de Turismo Ambiental 2026.Virreina Departamental. Primera Princesa.6. Accesorios para la coronación El contratista deberá suministrar los siguientes elementos:Tres (3) coronas elaboradas artesanalmente en strass y cristal de Murano, destinadas a la Reina, Virreina y Primera Princesa.Ocho (8) bandas elaboradas en tela satinada, con letras doradas, de acuerdo con el diseño y texto aprobados por el supervisor del contrato .Vestuario Suministro de ocho (8) vestidos de baño de dos piezas para las candidatas, con las siguientes especificaciones:Diseño unicolor.Silueta ajustada.Elaborados en tela Power Lycra de excelente calidad. Confeccionados de acuerdo con las tallas de cada participante.8. Participación de delegacionesEl contratista deberá garantizar la participación de mínimo ocho (8) delegaciones oficialmente inscritas, representando a los municipios participantes en el certamen. 9. Presentadores Contratación de dos (2) presentadores con experiencia comprobada en la conducción de eventos institucionales y certámenes de belleza, quienes serán responsables de la presentación oficial y conducción de las diferentes actividades contempladas en la programación. Servicio de alimentación El contratista deberá suministrar alimentación para cincuenta (50) personas durante el desarrollo del certamen, conforme a la siguiente distribución: Desayuno (50 servicios)Cada servicio deberá incluir:Fruta fresca o jugo natural de fruta de cosecha, Pan, Caldo (costilla, pollo, carne, pescado o chagua)., Huevos preparados al gusto (naturales, pericos o acompañados con jamón, queso, maíz, chorizo, salchicha o mortadela), Bebida caliente (café, chocolate, avena o maicena), Mantequilla o mermelada. Almuerzo (50 servicios) Cada servicio deberá incluir:Entrada caliente (sopa, crema o consomé),.Proteína de origen animal (carne de res, cerdo, pollo o pescado),Acompañamiento de arroz o pasta., Farináceo (papa, yuca o plátano).,Ensalada o verduras frescas., Postre., Bebida (jugo natural o gaseosa).Cena (50 servicios) Cada servicio deberá incluir:Entrada caliente (sopa, crema o consomé).Proteína de origen animal (carne de res, cerdo, pollo o pescado).Arroz o pasta.Papa, yuca o plátano.Ensalada o verduras. Bebida (jugo natural o gaseosa).Refrigerio (50 servicios)Cada servicio deberá contener: Sándwich de jamón de cerdo, queso y vegetales o,		

		como alternativa, tajada de mantecada empacada individualmente (63 g).Jugo de fruta en caja Tetra Pak de 200 ml.Una manzana de aproximadamente 80 gramos o fruta de cosecha.Barra de cereal empacada individualmente de aproximadamente 37 gramos.Servicio de alojamientoEl contratista deberá prestar el servicio de alojamiento para veinticinco (25) personas durante una (1) noche (24 horas), en establecimientos ubicados en el municipio de Villagómez, garantizando habitaciones privadas que cuenten, como mínimo, con:Baño privado., Televisión.Conexión a internet Wi-Fi., Adecuadas condiciones de comodidad, higiene, seguridad y salubridad para los huéspedes.Todos los bienes y servicios suministrados deberán ser de excelente calidad, cumplir las especificaciones técnicas aquí establecidas y ejecutarse conforme al cronograma aprobado por la supervisión del contrato.		

“POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO”

7	**EVENTO "TERCER ENCUENTRO AMIGOS CABALLISTAS, UNA JORNADA DE DEPORTE, INTEGRACIÓN Y PASIÓN"**	Alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y desmonte de sesenta (60) corrales para ejemplares equinos, distribuidos en treinta (30) corrales entablerados y treinta (30) corrales tubulares, construidos en estructura metálica con sistema de aseguramiento mediante cuadrante de acero con ajuste de tuerca, frente tipo tubular, con dimensiones mínimas de tres metros (3,00 m) de frente, altura mínima de dos metros (2,00 m), altura máxima de dos metros con cuarenta centímetros (2,40 m), puerta de acceso con ancho mínimo de un metro (1,00 m) y cubierta o techo para la protección de los ejemplares, permaneciendo la infraestructura instalada durante el tiempo que se requiera para el desarrollo del evento caballista. Así mismo, el contratista deberá garantizar el desarrollo técnico y logístico de las competencias, exhibiciones y juzgamientos mediante el suministro de un (1) juez principal con experiencia acreditada en juzgamiento y calificación de ejemplares equinos, un (1) locutor profesional encargado de la conducción del evento, presentación de participantes, resultados y anuncios oficiales, así como la coordinación del cronograma de competencias, organización del ingreso y salida de los ejemplares a la pista, llamado de participantes, control del orden de presentación, acompañamiento permanente durante el desarrollo de las jornadas, coordinación entre el juez, el locutor y el comité organizador, oficialización de resultados, supervisión del cumplimiento del reglamento de la exhibición y apoyo logístico requerido para garantizar el adecuado desarrollo de todas las actividades programadas. Igualmente, el contratista deberá suministrar la premiación mediante bonos redimibles en insumos para ejemplares equinos, por un valor total de novecientos mil pesos ($900.000), los cuales serán distribuidos de conformidad	GLOBAL	1

		con las categorías y resultados definidos por el comité organizador del evento.		

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO"

8	**COLOR FEST VILLAGÓMEZ UNA FIESTA DE JUVENTUD, COLOR Y ALEGRÍA**	Suministro de bienes y prestación de servicios logísticos requeridos para el desarrollo del evento recreativo denominado "Color Fest", consistente en el suministro de diez (10) extintores multipropósito tipo ABC de diez (10) libras, debidamente cargados, en óptimas condiciones de funcionamiento y dotados con sus respectivos soportes y manómetros; quinientos (500) globos de látex de alta resistencia en colores surtidos para actividades recreativas y decorativas; quinientas (500) manillas decorativas elaboradas en material reciclable o reciclado, resistentes al uso durante la jornada, en colores surtidos y acordes con la temática del evento, destinadas a los participantes como elemento distintivo y conmemorativo del Color Fest; servicio de cañón de espuma durante dos (2) horas, incluyendo transporte, instalación, operación por personal idóneo y desmontaje, utilizando espuma biodegradable y no tóxica; suministro de quinientas (500) espumas individuales en aerosol elaboradas con materiales seguros, no tóxicos y aptos para actividades recreativas; servicio de un (1) DJ con experiencia en la ambientación musical de eventos recreativos, culturales o comunitarios, encargado de la mezcla en vivo y el acompañamiento musical durante el desarrollo de la jornada; servicio de un (1) animador con experiencia en la conducción y coordinación de actividades recreativas, culturales o comunitarias, responsable de dirigir las dinámicas, concursos, integración de los participantes y apoyo en el cumplimiento de la programación; suministro de diez (10) balones inflables de gran formato, elaborados en material resistente y aptos para actividades recreativas; y suministro de cien (100) kilogramos de polvo Holi elaborado a base de fécula de maíz o material similar, biodegradable, no tóxico e hipoalergénico, en colores surtidos, apto para actividades recreativas tipo Color Fest. El contratista deberá garantizar la entrega, instalación, operación y disponibilidad de todos los bienes y servicios durante el tiempo requerido para el adecuado desarrollo del evento, asegurando condiciones de calidad, seguridad, funcionamiento y el cumplimiento de las medidas básicas para la atención de emergencias y el normal desarrollo de las actividades programadas.	GLOBAL	1

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO"

9	**GRAN FERIA GANADERA Y EXHIBICIÓN BOVINA: SEMBRANDO GENÉTICA, CALIDAD Y FUTURO DEL CAMPO**	Suministro de bienes requeridos para el desarrollo de la Exhibición Bovina y el Programa de Mejoramiento Genético "La Mancha Roja del Rionegro", consistente en el suministro de dieciséis (16) unidades de oxitetraciclina de cincuenta (50) mg o equivalente, de uso veterinario y con registro ICA vigente, para el tratamiento de anaplasmosis y enfermedades infecciosas en bovinos; dieciséis (16) rollos de manila ganadera de veinte (20) metros, elaborada en nylon de alta resistencia o material equivalente, apta para el manejo y sujeción de ejemplares bovinos; dieciséis (16) tazones plásticos con capacidad de cuatro (4) litros, elaborados en material resistente y aptos para uso agropecuario; dieciséis (16) unidades de sal mineralizada para ganado de levante en presentación de diez (10) kilogramos, destinada a la suplementación mineral de bovinos; dieciséis (16) unidades de melaza para alimentación animal en presentación de diez (10) kilogramos, como complemento energético para bovinos; dos (2) canecas de pintura para exteriores color hueso, presentación de cinco (5) galones, con alta resistencia a la intemperie y excelente poder cubriente; un (1) pendón en lona banner de tres (3) metros de ancho por dos (2) metros de alto, con impresión digital a full color y el texto "EXHIBICIÓN BOVINA – PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO LA MANCHA ROJA DEL RIONEGRO – IMPULSANDO UNA GANADERÍA MÁS PRODUCTIVA MEDIANTE MEJORAMIENTO GENÉTICO", de acuerdo con el diseño suministrado por la supervisión del contrato, incluyendo refuerzo perimetral y ojales para su instalación; cuarenta (40) rosetones elaborados con cintas de alta calidad, adecuados para la premiación e identificación de categorías durante la exhibición bovina; diez (10) pacas de heno con peso aproximado de trece (13) kilogramos, elaboradas con pastos secos de buena calidad, libres de humedad excesiva y materiales contaminantes, aptas para la alimentación complementaria de los ejemplares participantes; y diez (10) reconocimientos de participación en el Programa de Mejoramiento Genético, elaborados con marco decorativo, impresión de alta resolución y diseño personalizado conforme a las especificaciones suministradas por la supervisión del contrato. Todos los bienes deberán ser nuevos, entregarse en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento y suministrarse en el lugar y oportunidad definidos por la supervisión del contrato para el adecuado desarrollo de la Exhibición Bovina y del Programa de Mejoramiento Genético.	GLOBAL	1

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO"

10	**GRAN CABALGATA INFANTIL VILLAGÓMEZ: SEMBRANDO ALEGRÍA Y AMOR POR NUESTRAS TRADICIONES**	Suministro de bienes y prestación de servicios requeridos para el desarrollo de la Cabalgata Infantil, consistente en el suministro de cien (100) refrigerios individuales conformados por jugo de fruta en caja de aproximadamente doscientos (200) mililitros, paquete individual de pasabocas, chocolatina, manzana y empaque en bolsa biodegradable; cien (100) ponchos infantiles elaborados en tela poliéster o material equivalente, de alta resistencia, cómodos y adecuados para la protección de los niños durante la jornada; tres (3) pacas de agua potable sin gas en presentación individual de aproximadamente trescientos (300) mililitros por veinticuatro (24) unidades; seis (6) kits de maquillaje artístico infantil de seis (6) colores con pincel para actividades recreativas; dos (2) monopatines infantiles plegables elaborados en estructura metálica liviana o material de similares características, con altura ajustable, ruedas de alta resistencia y sistema de freno; la prestación del servicio de un (1) recreacionista con experiencia en el desarrollo de actividades lúdicas y recreativas para población infantil, encargado de dirigir juegos, dinámicas, concursos, integración y acompañamiento durante la jornada; suministro de diez (10) muñecas infantiles con diseño de fantasía elaboradas en materiales resistentes y seguros para uso infantil; diez (10) volquetas de juguete elaboradas en material plástico de alta resistencia; cien (100) caballitos de palo elaborados en tela con relleno interno y estructura liviana, adecuados para actividades recreativas infantiles; y cien (100) almuerzos tipo comida rápida compuestos por una hamburguesa elaborada con noventa (90) gramos de carne 100 % de res, acompañada de tomate, lechuga, salsas y bebida individual en caja de aproximadamente doscientos (200) mililitros, preparados bajo condiciones higiénico-sanitarias aptas para el consumo humano. Todos los bienes y servicios deberán ser nuevos, entregarse en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento y suministrarse en el lugar y durante el tiempo requerido para el adecuado desarrollo de la Cabalgata Infantil, garantizando la seguridad, el bienestar y la adecuada atención de los participantes.	GLOBAL	1

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO"

11	**MUESTRA DEPORTIVA DE FUTSAL: PASIÓN, TÉCNICA Y TRABAJO EN EQUIPO**	. Servicio de alimentaciónAlmuerzos (70 servicios)Suministro de setenta (70) almuerzos, cada uno compuesto por una porción de carne de res guisada de aproximadamente ciento ochenta (180) gramos, preparada con salsa casera, verduras y condimentos naturales; una porción de papa salada de aproximadamente doscientos (200) gramos; una porción de yuca cocida de aproximadamente ciento ochenta (180) gramos y una gaseosa personal de cuatrocientos (400) mililitros. Los alimentos deberán entregarse en óptimas condiciones de calidad, higiene, temperatura e inocuidad.2. RefrigeriosSuministro de setenta (70) refrigerios, cada uno conformado por un (1) ponqué individual de sabor tradicional (vainilla, chocolate o similar), con un peso aproximado de ochenta (80) gramos, acompañado de una gaseosa personal de cuatrocientos (400) mililitros.3. Hidratación Suministro de cinco (5) pacas de agua potable sin gas, presentación de trescientos (300) mililitros por unidad, con veinticuatro (24) botellas por paca, elaboradas con agua potable tratada y apta para el consumo humano.4. ReconocimientosSuministro de sesenta (60) reconocimientos elaborados en marco decorativo de madera de alta calidad, con diseño personalizado de acuerdo con la temática definida por el supervisor del contrato, impresión en alta resolución, texto personalizado con el nombre del participante, evento y fecha, protección frontal en acrílico transparente, sistema de soporte para exhibición en pared y tamaño aproximado de treinta por cuarenta (30 x 40) centímetros o según el diseño aprobado por la supervisión.5. Uniformes deportivosSuministro de sesenta (60) uniformes de fútbol masculino, elaborados en material cien por ciento (100 %) poliéster, garantizando comodidad, resistencia, durabilidad y excelente desempeño durante la práctica deportiva.Cada uniforme deberá estar compuesto por:Camiseta color azul con cuello en V, confeccionada en tela deportiva transpirable Escudo del Municipio de Villagómez bordado en el costado izquierdo del pecho.Pantaloneta color azul con estampado de la palabra "Villagómez".Medias deportivas largas hasta la rodilla, color azul con línea superior amarilla.Los uniformes deberán entregarse de acuerdo con las tallas requeridas por la supervisión del contrato. Incentivos deportivos Suministro de tres (3) bonos redimibles en elementos deportivos, cada uno por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000 M/CTE), destinados a la premiación de las categorías Rodillones, Juvenil y Prejuvenil. MedallasSu ministro de sesenta (60) medallas con acabado tipo baño bronce, personalizadas con el diseño aprobado por el supervisor del contrato. Las medallas podrán fabricarse en versión totalmente metálica o con resina central personalizada e incluirán cinta para el cuello igualmente personalizada. Deberán elaborarse con materiales de alta calidad que garanticen excelente	GLOBAL	1

		presentación, brillo, durabilidad y distinción para su entrega protocolaria.		

RESOLUCIÓN No. 107 DEL 2026
07-28-2026

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO"

12	**CELEBRANDO LA EDAD DE ORO: REINADO Y HOMENAJE AL ADULTO MAYOR**	Suministro de bienes y servicios para el desarrollo del Reinado del Adulto Mayor, consistente en el suministro de quinientos dieciséis (516) almuerzos preparados bajo condiciones higiénico-sanitarias aptas para el consumo humano, cada uno conformado como mínimo por una (1) porción de carne de res de ciento veinte (120) gramos, papa guisada, yuca cocida y una (1) bebida de mínimo doscientos cincuenta (250) mililitros, entregados en empaque desechable apto para alimentos con cubiertos y servilleta; suministro de quinientos dieciséis (516) refrigerios individuales, cada uno compuesto por un (1) jugo en caja tipo tetrapack de doscientos (200) mililitros y una (1) empanada de carne de mínimo ciento veinte (120) gramos; suministro de seiscientas (600) botellas de agua potable de seiscientos (600) mililitros cada una, debidamente selladas y aptas para consumo humano; elaboración, adecuación, suministro y decoración de diez (10) carrozas, una (1) para cada vereda participante, incluyendo estructura base, flores naturales o artificiales, telas, cintas, globos, figuras decorativas, elementos ornamentales, montaje, instalación, transporte y demás accesorios necesarios para garantizar una presentación estética, segura y acorde con la temática del Reinado del Adulto Mayor; suministro de elementos de premiación consistentes en una (1) corona para la Reina del Adulto Mayor elaborada en material decorativo de alta calidad; diez (10) bandas elaboradas en tela satín o material similar, personalizadas con el nombre de cada candidata o vereda participante; tres (3) placas de reconocimiento elaboradas en madera con diseño personalizado, destinadas a la Reina, Virreina y Princesa del certamen; diez (10) arreglos florales destinados a las candidatas participantes; veinte (20) bonos redimibles para elementos deportivos, cada uno por valor de cuarenta mil pesos ($40.000), destinados a la adquisición de implementos, accesorios o artículos deportivos en establecimientos de comercio legalmente constituidos, como incentivo y reconocimiento a las participantes y dignidades del evento; suministro de doce (12) juegos de mesa multijuegos, destinados al desarrollo de actividades recreativas, integración y entretenimiento de la población adulta mayor participante, incluyendo diferentes alternativas lúdicas como dominó, parqués, ajedrez, cartas y demás modalidades incorporadas en cada juego; prestación del servicio de maquillaje artístico y social para las candidatas, incluyendo aplicación de productos cosméticos, preparación del rostro y demás elementos necesarios para una presentación adecuada durante el certamen; servicio de presentador y animador del evento, encargado de la conducción, lectura de participantes, acompañamiento del desarrollo del programa y animación de la jornada; servicio de coordinación logística, encargado del apoyo organizativo, coordinación de actividades, acompañamiento a participantes y apoyo durante el desarrollo del evento; suministro de diez (10) cobijas térmicas	GLOBAL	1

		sencillas, elaboradas en material térmico de buena calidad, con dimensiones aproximadas de 1,40 metros de ancho por 1,90 metros de largo, destinadas como elementos de reconocimiento y bienestar para los participantes del Reinado del Adulto Mayor; suministro e instalación de un (1) pendón alusivo al Reinado del Adulto Mayor, elaborado en material tipo lona o similar, con dimensiones de un (1) metro de ancho por dos (2) metros de alto (1 m x 2 m), impresión en alta definición, con diseño suministrado por la entidad contratante, incluyendo acabados, instalación y demás elementos necesarios para su adecuada presentación durante el desarrollo del evento; y suministro e instalación de decoración general para la tarima y espacio del evento, incluyendo bombas decorativas, serpentinas, cintas, telas, elementos ornamentales, ambientación del escenario, mesa principal, espacio de coronación y demás accesorios necesarios para garantizar una presentación adecuada del Reinado del Adulto Mayor. Todos los bienes y servicios deberán suministrarse en las cantidades requeridas, con condiciones adecuadas de calidad, presentación, funcionamiento e inocuidad, en el lugar, fecha y horario establecido por la supervisión del contrato, garantizando el adecuado desarrollo del Reinado del Adulto Mayor.		

Que para la escogencia de la Entidad privada Sin Ánimo de Lucro el municipio ha decido dar inicio y desarrollo al proceso de selección por competencia en los términos establecidos

RESOLUCIÓN No. 107 DEL 2026
07-28-2026

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO"

en el Decreto 092 de 2017 y Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida idoneidad.

Que el decreto 092 reza en su Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el decreto 092 reza en el Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(i) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

(ii) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(iii) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

RESOLUCIÓN No. 107 DEL 2026
07-28-2026

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO"

Por lo manifestado anteriormente se debe dar complimiento a lo normado dentro del ordenamiento jurídico que señala el proceso a seguir para las entidades de orden territorial en el cumplimiento de actividades las cuales pretende satisfacer el municipio de Villagómez con la suscripción del convenio.

Que en suma de lo anterior se hace necesario que para el desarrollo de las funciones, el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, y el cumplimiento de los planes y programas consagrados en el plan de Desarrollo del municipio, se inicie y desarrolle un proceso de Competencia con el cual se escoja a una Entidad Privada Sin Ánimo de lucro (ESAL), cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZO FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE LAS FERIAS Y FIESTAS SAN PEDRINAS EN VILLAGÓMEZ CUNDINAMARCA**, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 209 de la Carta Política, inciso 2o del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFIQUESE- Realizar un proceso competitivo de selección previo a la celebración de un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, AGROPECUARIAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ, LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO, EL HOMENAJE AL ADULTO MAYOR Y EL REINADO DEPARTAMENTAL DE TURISMO AMBIENTAL, CON EL FIN DE FORTALECER LAS TRADICIONES, PROMOVER LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA E IMPULSAR EL DESARROLLO CULTURAL, TURÍSTICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO VILLAGÓMEZ**, el cual se regirá por el régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y a su vez reglamentado por el Decreto 092 de 2017, sin desconocer los principios aplicables de la ley 80 de 1993 para el cumplimiento de los fines esenciales del estado.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el valor total del convenio en la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS. ($210.486.868.26).**, conforme a la siguiente disponibilidad presupuestal certificada por la Secretaría de Hacienda.

RESOLUCIÓN No. 107 DEL 2026
07-28-2026

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO"

ARTICULO TERCERO: Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados en el Portal electrónico SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO CUARTO: Forman parte integrante del presente acto administrativo, los estudios previos correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Que el Cronograma a tener en cuenta en el PROCESO COMPETITIVO, es el que a continuación se relaciona:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del Proceso Competitivo Estudio previos –Términos y Condiciones de participación y selección.	29 de Julio de 2026.	Secretaria de Gobierno. Palacio Municipal Calle 5 No. 3.-41 Piso 2. Municipio de Villagómez – Cundinamarca y SECOP II.
Presentación de observaciones al Proceso Competitivo Público.	Hasta las 12:00 p.m del dia 30 de julio de 2026	Secretaria de Gobierno. Palacio Municipal Calle 5 No. 3.-41 Piso 2. Municipio de Villagómez – Cundinamarca y SECOP II.
Respuesta a observaciones y adendas	Hasta las 5:00 p.M del 30 de julio de 2026	Secop II
Fecha limite para la presentación de propuestas y suscripción del acta de cierre	08:00 A.M. del día 31 de julio de 2026	Secop II

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE VILLAGÓMEZ

RESOLUCIÓN No. 107 DEL 2026
07-28-2026

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO"

Actividad	Fecha	Lugar
Verificación de requisitos habilitantes, Evaluación de Ofertas presentadas y comunicación para subsanar documentos habilitantes. .	A partir de las 9:00. A.M del día 31 de julio de 2026 hasta las 4:00 P.M del día 31 de julio de 2026.	Instalaciones de la Alcaldía Municipal
Públicación evaluación .	31 julio 2026 5:00 P.M	Secop II
Traslado del Acta de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de Factures de Selección	03 de agosto de 2026	Secop II
Respuesta Observaciones	4 de agosto de 2026	Secop II
Emisión del Acto Administrativo de Adjudicación	4 de agosto de 2026	Secretaria de Gobierno. Palacio Municipal Calle 5 No. 3.-41 Piso 2. Municipio de Villagómez –

RESOLUCIÓN No. 107 DEL 2026
07-28-2026

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO"

Actividad	Fecha	Lugar
o Declaratoria de Desierta del Proceso Competitivo		Cundinamarca y SECOP II.
Plazo para la celebración del convenio, regisotr presupuestal y publicación en el SECOP II	5 de agosto de 2026	Secretaria de Gobierno. Palacio Municipal Calle 5 No. 3.-41 Piso 2. Municipio de Villagómez – Cundinamarca y SECOP II.
Plazo para constitución y aprobación de garantias	5 de agosto de 2026	Secretaria de Gobierno. Palacio Municipal Calle 5 No. 3.-41 Piso 2. Municipio de Villagómez – Cundinamarca y SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.1.2.2.3. La Alcaldesa Municipal de Villagómez designa como comité evaluador del presente proceso a los siguientes funcionarios:

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE VILLAGÓMEZ

RESOLUCIÓN No. 107 DEL 2026
07-28-2026

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO"

ÁREA	NOMBRE	CARGO
TÉCNICO	JULIETTE ALEJANDRA ROMERO NIETO / JOAN MANUEL GUEVARA URIZA	SECRETARIA DE GOBIERNO / SECRETARIA PLANEACIÓN
JURÍDICO	JULIETTE ALEJANDRA ROMERO NIETO	SECRETARIA DE GOBIERNO
FINANCIERO	MARINO ANDRES OCAMPO OSORIO	SECRETARIA DE HACIENDA

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Villagómez-Cundinamarca, a los 28 veintiocho días del mes de julio del 2026

MARY LUZ MORENO BERTOLETTI
Alcaldesa Municipal

CONTROL TRAMITE DOCUMENTO		
ACCIÓN	FUNCIONARIO	FIRMA
Proyecto - reviso	Rogers C. Aguirre. Asesor Jurídico	